

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

En Melilla, a 24 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN ENDESA**, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Alberto Fernández Torres actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 9 de julio de 2019 bajo el número 2.715 de orden de su protocolo.

De otra parte, la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** representada en este acto por el Excmo. Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE núm.. 146, del miércoles 19 de Junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2 / 1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial virulencia a la fecha en España donde entre otras medidas de singular relevancia el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

2.- Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está haciendo para combatir el coronavirus en España, es intención de **FUNDACIÓN ENDESA** mostrar su compromiso y solidaridad con algunas entidades que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos desfavorecidos, al objeto que puedan seguir prestando un apoyo extraordinario a los que más lo necesitan y todo ello mediante la formalización del presente Convenio de colaboración para la donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables por la pandemia.

Ambas partes en nombre y la representación descrita, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Donación y en su virtud:

CONVIENEN Y OTORGAN

Primero.- **FUNDACIÓN ENDESA** dona a la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que las acepta expresamente, 20.000 mascarillas de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

La Donación se realizará a la mayor brevedad posible una vez se firme el presente Convenio, mediante entrega directa a la Ciudad a través del Responsable de la Central en Melilla.

Segundo- La Donación será destinada por la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** a proteger a colectivos vulnerables de la población para su protección ante el COVID-19.

Tercero.- Por su parte, la **CIUDAD** se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible a **FUNDACIÓN ENDESA** toda la información que pudiera solicitársele en relación con el destino de la Donación y particularmente, deberá acreditar debidamente el destino de las mascarillas a las actuaciones referidas en la cláusula segunda.

Cuarto.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas, se crea una Comisión de Seguimiento, inicialmente compuesta por parte de la Ciudad por el Director General D. Juan Palomo Picón y por parte de **FUNDACIÓN ENDESA**, por Dña. Gloria Juste Picón que se reunirán cuantas veces lo requiera.

Quinto.- La **CIUDAD** difundirá la colaboración de **ENDESA** a través de sus medios habituales de comunicación y a dará visibilidad en cualquier medio de difusión de la aportación realizada por parte de Endesa en línea con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sexto.- Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos ("RGPD") y en cualesquier otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con los criterios de aplicación de las mismas dictados por las autoridades competentes tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo.- **FUNDACIÓN ENDESA**, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero